

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.385/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 889 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gregorio de Matías Moreno Nafss, contra las empresas “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, y “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Gregorio de Matías Moreno Nafss y condeno a “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, y “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, a, solidariamente, abonarle la suma de 1.495,59 euros de principal, así como 124,63 euros de interés por mora.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, y “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.384/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 27 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Virgilio Arranz López, don Víctor Manuel Santa-Úrsula Ruiz y don Jesús Tejero Amaya, contra la empresa “Marbepo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 18 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Virgilio Arranz López, don Víctor Manuel Santa-Úrsula Ruiz y don Jesús Tejero Amaya, por la cuantía de 10.573,23 euros.”

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marbepo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.246/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Ferreras Cerrillo, contra la empresa “Ayeto Publicidad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 28 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don David Ferreras Cerrillo, contra “Ayeto Publicidad, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.731,57 euros de principal, más 173 euros y 104 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos

de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2807/0000/64/0146/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Seoane García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ayeto Publicidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.387/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 168 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Leticia Escribano Panyagua, contra la empresa “Hiper Distribuciones M y J, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 22 de mayo de 2009 y

propuestas de providencia de fechas 13 de julio de 2009, 21 de julio de 2009, 1 de septiembre de 2009 y 23 de septiembre de 2009, que son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Leticia Escribano Panyagua contra “Hiper Distribuciones M y J, Sociedad Limitada”, por un importe de 9.292,80 euros de principal, más 929,28 euros y 696,96 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2807/0000/64/0168/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Seoane García.

Propuesta de providencia del secretario judicial, Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 13 de julio de 2009.

Por recibida del Servicio Común de Notificaciones y Embargos la anterior diligencia negativa de notificación y embargo a la empresa ejecutada, “Hiper Distribuciones M y J, Sociedad Limitada”, únase a los autos

y ejecutoria de su razón. Visto el estado de las presentes actuaciones, líbrese comunicación a la Oficina de Averiguación Patrimonial a fin de que nos indiquen otros posibles domicilios de la citada empresa ejecutada.

Asimismo, visto el estado de las presentes actuaciones y constando en autos el letrado don Ángel del Rey Ramos, que actúa en nombre y representación de la empresa ejecutada, requiérase al citado letrado para que en el plazo de cinco días comunique a este Juzgado un nuevo domicilio de la citada ejecutada, al ser negativo el domicilio que figura en autos de la calle Calibre, número 14, de Collado Villalba y el de la calle Cerquillas, número 6, tercero D, de Alpedrete.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Ana Correchel Calvo.—En Madrid, a 21 de julio de 2009.

Por recibido el anterior escrito por doña Emma Calvo Campos, en nombre y representación de doña Leticia Escribano Panyagua, únase a los autos y ejecutoria de su razón. Visto su contenido, se le hace saber a la parte ejecutante que con fecha 10 de junio de 2009 se recibió del Servicio Común de Notificaciones y Embargos diligencia negativa de embargo dirigido a la empresa ejecutada, “Hiper Distribuciones M y J, Sociedad Limitada”, copia del mismo que se da traslado a las partes para su conocimiento. No obstante, según lo solicitado, vuélvase a dirigir mandamiento de embargo a la citada empresa ejecutada a los fines de que se practique, de nuevo, embargo de bienes por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: El magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Propuesta de providencia del secretario judicial, Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

Por recibida la anterior comunicación de la Oficina de Averiguación Patrimonial, únase a la ejecutoria de su razón. Visto el contenido del mismo se acuerda remitir nueva comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, en la dirección facilitada por la Oficina de Averiguación Patrimonial, calle Real, número 15, Alpedrete (Madrid), al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución.

Asimismo, por recibido por fax el anterior escrito por el letrado don Ángel del Rey Ramos, únase a los autos de y ejecutoria de su

razón, se acuerda tener por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Antonio Seoane García.—En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; visto el estado que presentan las actuaciones, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y 95 de la Ley General Tributaria, teniendo en cuenta los intereses públicos y privados afectados en el asunto de que se trata y por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos de la deudora, librese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Ministerio de Economía y Hacienda y al Ayuntamiento correspondiente a fin de localizar bienes y derechos titularidad de la parte ejecutada, diligenciándose a través del Servicio de Apoyo del Decanato de esta ciudad.

Asimismo, habiendo sido devuelto del Servicio Común de Notificaciones y Embargos anterior diligencia negativa de notificación y embargo de la resolución de fecha 22 de mayo de 2009, procédase a notificar por edictos la citada resolución y las demás que se hayan dictado, edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hiper Distribuciones M y J, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.386/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 578 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Arribas Barrio, contra la empresa “Promoción y Distribución Madrid,